



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	788	Fecha:	13 de Mayo de 2014
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	PEÑA BARACALDO GABRIEL		
NIT o CC:	9522503		
Predio Numero:	000100030828000	004178--	14 MAY 2014
Dirección Del Inmueble:	K 6 20A 03 INT		
Dirección De Cobro:	K 6 20A 03 INT		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matricula inmobiliaria No. 095-99243 el señor PEÑA BARACALDO GABRIEL, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9522503, Y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030828000, ubicado en K 6 20A 03 INT en el Municipio de Sogamoso. Aun cuando en la base de datos del liquidación del impuesto predial aparece como tal el señor GONZALEZ FONSECA JORGE, identificado en la cedula de ciudadanía 1152061

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M. TAR.	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESGTO	S. PRED.	S. BOND.	IMP. SUP.	IMP. SUP.	IMP. SUP.	IMP. SUP.	IMP. SUP.
2005	12.00	318,000	13,000	32,343	0	0	250	0	2,500	0	0	48,823
2006	12.00	333,000	14,000	31,145	0	0	280	0	2,800	0	0	48,225
2007	12.00	358,000	14,000	27,716	0	0	280	0	2,800	0	0	44,796
2008	12.00	352,000	15,000	24,570	0	0	300	0	3,000	0	0	43,270
2009	12.00	370,000	17,000	22,990	0	0	340	0	0	0	0	40,330
2010	12.00	381,000	17,000	18,694	0	0	340	0	0	0	0	36,034
2011	12.00	381,000	18,000	15,578	0	0	350	0	0	0	0	33,938
2012	12.00	392,000	19,000	10,870	0	0	380	0	0	0	0	30,250
2013	7.00	270,000	1,890	346	0	0	38	0	0	0	0	2,274
<b>TOTALES</b>			<b>128,890</b>	<b>185,292</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,378</b>	<b>0</b>	<b>11,200</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>327,920</b>

Sogamoso Ciudad Competitiva  
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)  
"SUAMOX ciudad del sol"



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 788 del 13 de Mayo de 2014

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"